

## Diálogo con el Tribunal Registral

Cajamarca, 23 de mayo del 2014

### ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N° 01.....

- Nombre del Coordinador del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de capacitación Registral: ...Paul Hurtado Valencia.....
- Nombre del Representante del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario. Paola Velasco Gonzales.....

➤ TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N°

La omisión de los testigos en la escritura imperfecta constituye defecto subsanable o insubsanable ?

➤ ACUERDO(s)

... Por mayoría el grupo considera que constituye defecto insubsanable la no participación de los testigos a tenor de lo establecido en el art. 58 de la LOPJ que expresamente exige este requisito. Si bien es cierto la Ley no sanciona expresamente con nulidad su inobservancia no puede dejar de apreciarse que dicha intervención constituye un requisito de validez para que el instrumento sea considerado público, ergo únicamente constituiría un instrumento privado y por tanto no accesible al registro, máxime que la Ley de justicia de paz impediría que pueda ser subsanado mediante una nueva escritura imperfecta por haber sido proscrita dichas facultades a los jueces de paz, por ende tratándose de un acto insubsanable tampoco podría ser ratificado por un notario.

- ✓ Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:  
Art. 58 LOPJ, Art. 42 inc. a del RGRP,

- ✓ Constancia de opinión en contra con respecto al acuerdo (en caso la hubiera):  
La posición en minoría es que es subsanable porque no afecta la validez del título material desde que la Ley no sanciona expresamente con nulidad su inobservancia.

Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

Votación	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	5
En contra	3
No opina	

**Firma de los integrantes del grupo de trabajo:**

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto:	Firma
1	Walter Morgan Plaza	Vocal	Defecto subsanable	
2	Paola Velasco Gonzales	Registrador Publico	insubsanable	
3	Luis Javier Fajardo Arriola	Registrador	subsanaable	
4	Dina Prescott Costa	Registrador	subsanaable	
5	Paul Hurtado Valencia	Registrador	Insubsanaable	
6	Nancy Tafur Villanueva	Registrador	Insubsanaable	
7	Percy Flores Rojas	Registrador	Insubsanaable	
8	Rolando Peña Rodriguez	Registrador	insubsanaable	

*u*

# GRUPO 1

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	FIRMA
Velazco Gonzales, Paolo Gino	Reg. Proponente	<i>[Signature]</i>
Tafur Villanueva, Nancy Elizabeth	Reg. Público	<i>[Signature]</i>
Flores Rojas, Percy	Reg. Público	<i>[Signature]</i>
HURTADO VALENCIA PAUL ANTHONY	Reg. Publico	<i>[Signature]</i>
Morgan Plaza, Walter Eduardo	Vocal	<i>[Signature]</i>
Fajardo Arriola, Luis Javier	Reg. Público	<i>[Signature]</i>
Presele Jota Qui Jota	Reg. Publico	<i>[Signature]</i>
Rolando Peña Rodriguez	Reg. Publico	<i>[Signature]</i>

## Diálogo con el Tribunal Registral

Cajamarca, 23 de mayo del 2014

### ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N° 02.....

- Nombre del Coordinador del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de capacitación Registral: Erika del Carmen García Apaza.....
- Nombre del Representante del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario: .....EDUARD RUBIO BARBOZA.....

➤ TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N° 02:

ALCANCES EN LA CALIFICACION DE LOS LAUDOS ARBITRALES.

Objetivo 01: ¿Cómo el Registrador puede determinar los laudos arbitrales con vocación inscriptoria?

Objetivo 02: Determinar si es aplicable el precedente de observancia concedido a las resoluciones judiciales, a la calificación del laudo arbitral.

Objetivo 03: En la calificación de laudos arbitrales. Distinguir en qué casos se debe aplicar el art. 14 del Código de Ética y en qué casos comunicar a las instancias superiores o al Ministerio Público de alguna irregularidad.

➤ ACUERDO(s)

01 : RECOMENDAR: En el caso de calificación de laudos arbitrales, donde se laude sobre prescripción adquisitiva de dominio y otros cuya competencia la ley reserva a otras entidades, el Registrador deberá verificar la naturaleza de la pretensión, conforme a las normas pertinentes, debiendo procederse con la TACHA SUSTANTIVA del título, si de la evaluación el Registrador advirtiese que la pretensión conocida en sede arbitral, no encuadra dentro de los supuestos de jurisdicción voluntaria.

Asimismo, se sugiere incorporar en el art. 09 del RIRP, el siguiente párrafo: "Sin perjuicio de ello será objeto de calificación los siguientes aspectos: aquellos actos que por su propia naturaleza se pueda determinar que no son objeto de jurisdicción arbitral, el tracto sucesivo y la extensión de los efectos del laudo a un tercero no incorporado en el laudo, así como la inscripción de actos previos para poder acoger la solicitud de inscripción del laudo.

Fundamentación jurídica del acuerdo tomado:

01.-Dec.Leg. 1071, Ley de arbitraje. Esta norma concede jurisdicción arbitral



voluntaria, supuesto que no se verifica en la prescripción adquisitiva, lo cual incurriría en supuesto de tacha sustantiva por defecto insubsanable. Recomendamos se revise la Res. 1486-2013 SUNARP-TR-L Y Res. 110-2012-SUNARP-TR-T. Esto aplica además que los árbitros no pueden avocarse al conocimiento de causas que la Constitución ha reservado a otras instancias jurisdiccionales, tales como notarios, magistrados

*[Handwritten signature]*

02: RECOMENDAR: Que se revise en el pleno del Tribunal Registral, si es o no aplicable el criterio de observancia obligatoria, en razón de existir resoluciones expedidas por el Tribunal Registral que son contradictorias en dicho sentido (Res. 574-2013-SUNARP-TR-L y Res.1075-2010-SUNARP-TR-T, la Res. 140-2014-SUNARP-TR-T).

En caso el Pleno del Tribunal Registral considere que los árbitros pueden compeler a los Registradores Públicos a la inscripción, se emita una Directiva similar a la calificación de resoluciones judiciales, que sea aplicable a la calificación de los laudos arbitrales.

Fundamentación Jurídica del acuerdo tomado:

*[Handwritten signature]*

03: RECOMENDAR: Que se efectivice el 11 avo acuerdo adoptado en el LXXX Pleno del Tribunal Registral que establece que con el fin de brindar seguridad jurídica se propone un sistema de empadronamiento de los árbitros en la SUNARP, teniendo como antecedente el artículo 62 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular. (Res. 927-2011-SUNARP-TR-L)

Fundamentación Jurídica del acuerdo tomado:

.....  
.....  
.....

*[Handwritten signature]*

Constancia de opinión en contra con respecto el acuerdo (en caso la hubiera):

.....  
.....  
.....

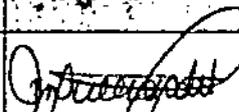
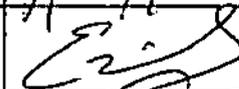
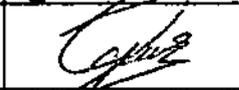
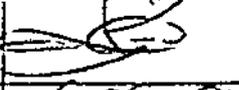
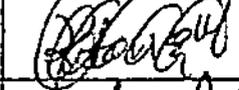
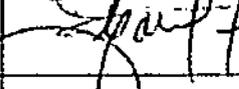
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

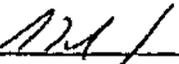
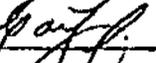
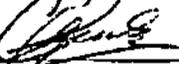
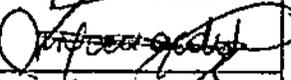
✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

Votación	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	09
En contra	
No opina	

Firma de los integrantes del grupo de trabajo:

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto:	Firma
1	Huarcaya Renteria, Inés	RP	A favor	
2	Rubio Barboza, Eduar	RP	A favor	
3	García Apaza, Erika del Carmen	RP	A favor	
4	Gálvez Troncos, Samuel	VOCAL	A favor	
5	Aguinaga Mestanza, Juan Francisco	RP	A favor	
6	Fong Maita, Alicia Karina	RP	A favor	
7	Ganoza Ydiaquez, Carmen	RP	A favor	
8	Pajares Alva, Miguel Angel	RP	A favor	
9	Torres Sánchez, Tito	RP	A favor	

## GRUPO 2

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	FIRMA
Torres Sánchez, Tito Augusto	Vocal (e)	
Aguinaga Herrera Juan Francisco	Repetidor	
Pajares Alva, Miguel Angel	Registrador	
Galvez Troncoso, Samuel	Vocal	
Gonzalez Ideaguez, Gorman B	Registrador	
García Aparza Erika del Carmen	Registrador	
Jesús Guarcapa Reuleta	Registrador	
Eduard Rubio Borboa	Registrador	
7		

## Diálogo con el Tribunal Registral

Cajamarca, 23 de mayo del 2014

### ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N° 03

- Nombre del Coordinador del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de capacitación Registral: EBERARDO MENESES REYES.
- Nombre del Representante del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario: FREEDY CHIOZO SÁNCHEZ

➤ TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N° 3:

CALIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESTRICCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, CALIFICACIÓN ATENUADA O INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

➤ ACUERDO(S)

SOLICITAR QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL REGISTRAL REVISE EL PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA SOBRE CALIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, APROBADO EN EL PLENO CXIII.

SOLICITAR QUE LA SUNARP IMPLEMENTE DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA CONTAR CON INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y RURAL ACTUALIZADA QUE NOS PERMITA UNA MEJOR CALIFICACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO RESPECTO A LA SITUACIÓN FÍSICA Y LEGAL DEL BIEN.

✓ Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:

LA CORTE SUPREMA EMITIÓ LA CASACIÓN 034-2010 DEL 04.11.2010 PUBLICADA EL 30.01.2014 QUE SEÑALA QUE LA PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO ES IRRESTRICTA, DE MANERA QUE UN ACTO ADMINISTRATIVO EVIDENTEMENTE NULO NO PUEDE SER PROTEGIDO POR ESTA. POR TANTO A PESAR QUE NUESTRA LEGISLACIÓN OTORQUE A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS UNA PRESUNCIÓN DE VALIDEZ, EL REGISTRADOR NO PUEDE RENUNCIAR A LA OBLIGACIÓN DE CALIFICAR LA VALIDEZ DEL TÍTULO Y RECHAZAR SU INSCRIPCIÓN ANTE LA EXISTENCIA DE VICIOS EVIDENTES QUE COLISIONAN CON LA LEGALIDAD.

LA SUNARP DEBE DAR RESPUESTA CON HERRAMIENTAS ADECUADAS AL

**BOOM INMOBILIARIO QUE VIVE EL PAÍS.**

- ✓ Constancia de opinión en contra con respecto al acuerdo (en caso la hubiera):

.....

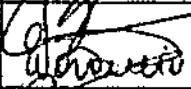
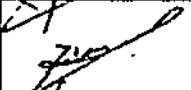
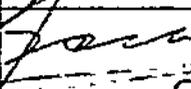
.....

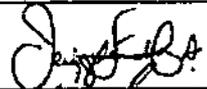
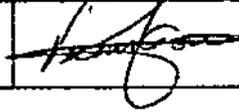
.....

- ✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

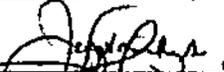
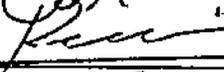
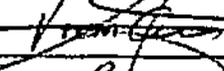
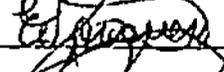
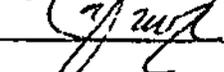
Votación	
Tipo de voto	Numero de votos
A favor	8
En contra	0
No opina	

**Firma de los integrantes del grupo de trabajo:**

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto:	Firma
1	MENESES REYES EBERARDO	VOCAL (E)	A FAVOR	
2	ELENA VASQUEZ TORRES	VOCAL	A FAVOR	
3	HUERTA CRUZATTI ZOILA	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
4	CHOZO SÁNCHEZ FREEDY	REGISTRADOR PÚBLICO	A FAVOR	
5	DE LA CRUZ SANTOS JORGE	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
6	GONZALES HURTADO WALTER	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	

7	JENNY MARTHINA SÁNCHEZ ALEMÁN	REGISTRADOR PÚBLICO	A FAVOR	
8	CASTRO HOLGUIN VICTOR	REGISTRADOR PÚBLICO	A FAVOR	

## GRUPO 3

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	FIRMA
JORGE LUIS DEL CRUZ SANTI	REGISTRADO E.E	
Jenny Marthina Sánchez Alemán	Registrador Público	
FREERY Coforo SANCHEZ	REGISTRADOR PÚBLICO	
WALTER GONZALES HUATADO	REGISTRADOR PÚBLICO	
CASTRO HOLGUÍN VICTOR	REGISTRADOR PÚBLICO	
HUESTA Cruzatti, Zaira Ada.	Registrador público	
Elena Rose Veiquez Torres	Vocal	
abiondo Mendez Ruy P	Vocal (e)	
f		

## Diálogo con el Tribunal Registral

Cajamarca, 23 de mayo del 2014

### ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N° 04

- Nombre del **Coordinador** del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de Capacitación Registral: Antonio, GAMARRA SALINAS.
- Nombre del **Representante** del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario: Francisco, VIDAL TRIGOSO.

➤ TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N°:

TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE VEHICULOS CUANDO EXISTE INSCRITA ANOTACION DE ROBO.

➤ ACUERDO(s)

El Grupo de trabajo Nro. 4, considera que mientras se encuentre vigente el artículo 65 del RIRPV, los registradores deben observar las rogatorias de transferencias de propiedad con la existencia de anotación de robo en la partida del vehículo, solicitando una declaración jurada con firma legalizada por notario suscrita por el adquirente, en la que precise que conoce la anotación del robo.

No será necesario la presentación de la declaración jurada, salvo cuando se trate de transferencia de propiedad por sucesión intestada, por tratarse de una transferencia MORTIS CAUSA.

✓ Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:

Principio de Publicidad Registral:

El robo de un vehículo y su anotación en el Registro, resulta ser de naturaleza temporal que cumple una función informativa y referencial respecto a la actual situación del bien, y que es oponible a terceros, en el sentido que el titular registral no ejerce la posesión efectiva del bien mueble por razones ajenas a su voluntad (robo).

En ese orden de ideas la publicidad al basarse en una presunción iure et de iure no admite prueba en contrario, por lo que en principio debería procederse a la inscripción de la transferencia; sin embargo al tratarse de un ilícito penal que pueda conllevar a la responsabilidad del registrador que inscribe la transferencia, se propone solicitar una declaración jurada del adquirente con firma legalizada por notario público.

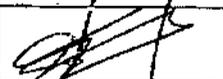
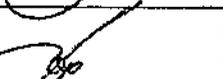
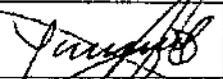
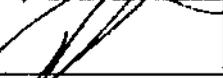
✓ Constancia de opinión en contra con respecto el acuerdo (en caso la hubiera):

No existe ninguna opinión en contra.

- ✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

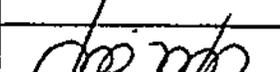
Votación	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	07
En contra	-
No opina	No asistió

**Firma de los integrantes del grupo de trabajo:**

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto:	Firma
1	Guerra Macedo Rosario	Vocal	A favor	
2	Aguilar Yanac Carlos	Registrador	A favor	
3	Gamarra Salinas Antonio	Registrador	A favor	
4	Huaman Huaman Marco Antonio	Registrador	A favor	
5	Vidal Trigoso Francisco	Registrador	A favor	
6	Yaya Miranda Jorge Ivan	Registrador	No asistió	
7	Zagaceta Azcarate Karla María	Registrador	A favor	
8	Romero Asenjo José Willian	Registrador	A favor	

# GRUPO 4

6

APellidos y Nombres	CONDICIÓN	FIRMA
Huamán Luciano Marco Antonio	Registrador	
Romero Asenjo Jose William	Registrador	
Francisco E. Vial Taigosa	Registrador	
Antonio Zamora Salina	Registrador	
Aguiar Yanes, Carlos Alberto	Registrador	
Kucula María Zuzagala Acarata	Registrador	
Rosano Guerra Hacedo	Vocal	

## Diálogo con el Tribunal Registral

Cajamarca, 23 de mayo del 2014

### ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N° 05

- Nombre del Coordinador del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de capacitación Registral: Mónica Lyly Fernández Argomedo
- Nombre del Representante del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario: Rosa Lazo Ruíz.
  
- PRIMER TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N°:
- Ampliación de Sucesiones Intestadas:
- Inscrita la sucesión intestada, es procedente agregar herederos vía modificación o rectificación.
  
- ACUERDO(s) : POR UNANIMIDAD
- Si procede la inscripción de la aclaración o rectificación de la declaración notarial de sucesión intestada, por la que se incluya o excluya herederos, siempre que dicha aclaración sea consecuencia de un error u omisión producida en el procedimiento regular, no siendo relevante si dicha sucesión se encuentra inscrita o no.
- Se propone la modificación del Reglamento de Inscripciones del Registro de Testamentos y de Sucesiones Intestadas, a efectos de facultar al Registrador la calificación de la aclaración en los términos antes expuestos.
  
- ✓ Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:  
Cualquier heredero preterido puede solicitar la inclusión o exclusión de su condición, mediante el procedimiento judicial legalmente establecido de Petición de Herencia. En concordancia con el art. 406 del Código Civil,
- ✓ Constancia de opinión en contra con respecto al acuerdo (en caso la hubiera):  
No hubo voto en contra.
- ✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

Votación	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	07
En contra	00
No opina	.

Firma de los integrantes del grupo de trabajo:

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto:	Firma
1	Fernández Argomedo Mónica Ly.y	Registrador Zona Registral V	A favor	
2	Saavedra Chira Gaudy	Registrador Zona Registral I	A favor	
3	Lazo Ruiz Rosa	Registrador Zona Registral I	A favor	
4	Becerra Coronado Helard	Registrador Zona Registral II	A favor	
5	Del Aguila Dávila Jorge	Registrador Zona Registral II	A favor	
6	Arqueros Alvarado Anibal	Registrador Zona Registral VII	A favor	
7	Vilcahuamán Ninanya Elias	Vocal	A favor	

- TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N°:
- SEGUNDO TEMA: La anotación preventiva o la inscripción definitiva de una sucesión intestada o la ampliación de un testamento implica necesariamente la inscripción de la extinción de los poderes otorgados por o a favor del causante.
- ACUERDO(s)
- El Registrador debe realizar la Búsqueda en el Índice de Mandatos y Poderes de su Oficina Registral si el causante contaba con Poderes otorgados por el o a su favor, debiéndose ANOTAR la solicitud de sucesión intestada, o protocolización o

ampliación de testamento, previa liquidación de los derechos registrales.

- Se propone la implementación de un Índice Nacional de Mandatos y Poderes, para que cuando el Registrador competente de calificación de Sucesiones, debe realizar la búsqueda en el Registro de Mandatos y Poderes (a nivel nacional) y de resultar positiva en otras oficinas registrales, previa liquidación de los derechos registrales, disponer mediante oficio al Registrador competente a fin de que sea este quien realice en el Registro de Mandatos y Poderes la anotación de solicitud de sucesión intestada, protocolización de sucesión intestada o ampliación de testamento; para lo cual se propone la modificación del Reglamento de Inscripciones del Registro de Testamentos y Sucesiones Intestadas.

- ✓ Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:

La muerte genera la extinción de poder. Art. 61º, 1801º Código Civil.

- ✓ Constancia de opinión en contra con respecto el acuerdo (en caso la hubiera):

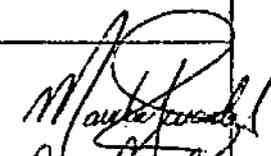
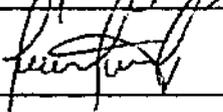
- ✓ No hubo voto en contra

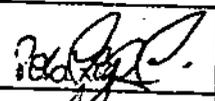
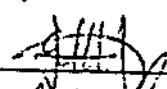
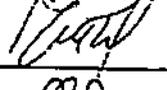
- ✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

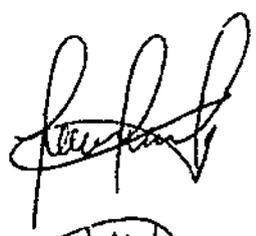
Votación	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	07
En contra	00
No opina	-

Firma de los integrantes del grupo de trabajo:

Firma de los integrantes del grupo de trabajo:

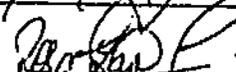
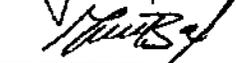
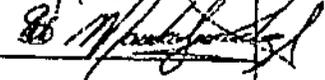
	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto:	Firma
1	Fernández Argomedo Mónica Lyly	Registrador Zona Registral V	A favor	
2	Saavedra Chira Gaudy	Registrador Zona Registral I	A favor	

3	Lazo Rufz Rosa	Registrador Zona Registral I	A favor	
4	Becerra Coronado Helard	Registrador Zona Registral II	A favor	
5	Del Aguila Dávila Jorge	Registrador Zona Registral II	A favor	
6	Arqueros Alvarado Anibal	Registrador Zona Registral VII	A favor	
7	Vilcahuamán Ninanya Elias	Vocal	A favor	



## GRUPO 5

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	FIRMA
Saavedra Chica, Gaudy Elizabeth Seguy.	Regentador	
Lazo Ruiz Rosa Elena	Registador	
Becerra Coronado Helard	Registador	
DEL AGUILA DAVILA, JONAS E	REGISTRADOR	
ARQUEROS ALVARADO, ANIBAL	REGISTRADOR	
VILCAHUAMAN NINANYA ELIAS	VOCAL	
FERNANDEZ ARGOMEDO MONIKA LILY	REGISTRADOR V	
b		

## Diálogo con el Tribunal Registral

### Región Norte

Cajamarca, 23 de Mayo del 2014

### ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N° 06

- Elección del representante del grupo de trabajo para la exposición ante el plenario:  
Dra. Liliana Victoria Núñez Aréstegui
  
- Tema N° 06 debatido por el grupo de trabajo. \_\_\_\_\_

#### CUESTION N° 01

El D.S. N°016-2013-MINAGRI de fecha 18-09-2012, ha regulado la inscripción de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de agua elegidos para el período 2014 -2016, el cual tiene una redacción que permite diferentes interpretaciones respecto a los documentos que deben presentarse al registro para su respectiva inscripción.

Acuerdo (s) que a la inscripción se realizará en mérito a copia certificada de la resolución administrativa de reconocimiento expedida por la Autoridad Nacional de Agua o Administradores Locales de Agua a la cual se adjuntará copia certificada de los siguientes documentos: acta de elección, constancias de convocatoria y de quorum, así como la declaración suscrita por todos los miembros del consejo directivo de no existencia de impugnación por resolver, los cuales han sido evaluados por la autoridad administrativa.

La calificación registral se efectuará bajo los alcances del Precedente de Observancia Obligatoria aprobado en el Pleno XCIII del 02 y 03 de Agosto del 2012, es decir, se calificará competencia, formalidad del acto, carácter inscribible y adecuación con el antecedente registral.

No se calificará los documentos conformantes de la Resolución Administrativas los cuales ya fueron evaluados por la Autoridad Administrativa.

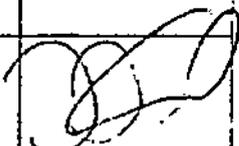
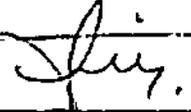
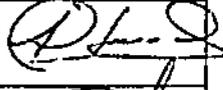
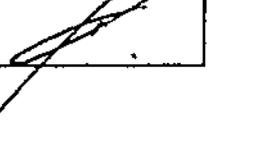
Primera medida: Aplicación inmediata de la propuesta por todos los Registradores Públicos que conforman el Sistema Nacional de los Registros Públicos.

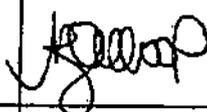
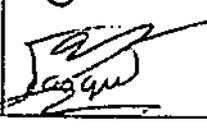
Segundo medida: Esta sea elevada al Pleno del Tribunal Registral, dado a que se ha encontrado discrepancias entre las Resoluciones N°018-B-2014-SUNARP-TR-T de fecha 13

de enero del 2014 con la Resolución N°252-2014-SUNARP-TR-A de fecha 15 de mayo del 2014. La Resolución de Trujillo plantea que las copias certificadas del acta de elección y las constancias de convocatoria y quórum así como la declaración jurada a se refiere el acápite 1.2. del D. S. N°016-2013-MINAGRI de fecha 18-09-2012 no deben ser materia de valoración en sede registral. Por otro lado la Resolución de Arequipa plantea que como acto administrativo la resolución y los documentos complementarios antes señalados deben ser objeto de la calificación restringida a que se refiere el Precedente de Observancia Obligatoria aprobado en el Pleno XCIII del 02 y 03 de Agosto del 2012, según el cual el registrador debe calificar la competencia, formalidad, carácter inscribible y adecuación.

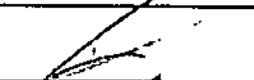
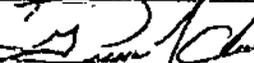
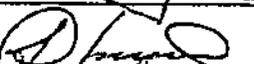
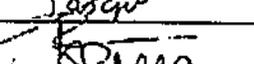
Votación	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	8
En contra	0
No opina	0

Firma de los integrantes del grupo de trabajo:

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto:	Firma
1	RAÚL DELGADO NIETO	VOCAL	A FAVOR	
2	LILIANA NÚÑEZ ARÉSTEGUI	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
3	LUIS FLORIAN CÁCERES	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
4	ORLANDO ROMERO CHÁVEZ	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
5	JULIA ARISPE BLANCO	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
6	MANUEL MALLQUI	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	

	LUZQUIÑOS			
7	PETRONILA COLLAO PUTCAN	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
8	VIZULI VÁSQUEZ IDROGO	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	

## GRUPO 6

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	FIRMA
Mallqui Desguinon Manuel	Registrador	
Ar. Ispa Blanco Julia Elena	Registrador	
Romero Chavez Orlando Gustavo	Registrador	
Luis Florian Caceres	Registrador	
Liliana Nunez Anesteyi	Registrador	
Raul Delgado Nieto	Vocal	
Figuli Fasquez Idrigo	Registrador	
Petronilo Collao Purcion	Registrador	
8		